

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA LA GESTIÓN DE TÚNELES URBANOS Y GALERÍAS CON CONTROL CENTRALIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID EXP 300/2021/00705

El objeto del contrato es, por un lado, el apoyo a la administración para la gestión técnica de los túneles urbanos y galerías con control centralizado del Ayuntamiento de Madrid, y por otro, el apoyo técnico a las labores de seguimiento de los servicios de mantenimiento y conservación de los túneles urbanos y galerías de servicio con control centralizado del Ayuntamiento de Madrid, en adelante “contratos de conservación”, cuya competencia corresponde a la Dirección General de Conservación de Vías Públicas.

Las labores de mantenimiento y conservación de túneles y galerías de servicio está previsto que se realicen en el ámbito de los expedientes de contratación denominados “Contrato de servicios para la explotación y conservación de los túneles urbanos con control centralizado del Ayuntamiento de Madrid”, expediente 300/2021/00581, y “Contrato de servicios para la vigilancia y conservación de las galerías de servicio con control centralizado del Ayuntamiento de Madrid”, expediente 300/2021/00110, a partir de la formalización de los contratos correspondientes y, hasta ese momento, en el ámbito de los contratos que en cada caso corresponda.

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, limita la posibilidad de la contratación pública a aquellos supuestos en que los contratos sean necesarios para el cumplimiento y los fines institucionales del sector público y, al mismo tiempo, establece, como principio de actuación en el ámbito público, la eficiencia en la contratación. Por otro lado, pero en relación a lo anterior, el artículo 1 del mismo texto legal, establece los principios de integridad, control del gasto y eficiente utilización de los fondos públicos.

Se trae a cuenta el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y competencias Área Gobierno de Obras y Equipamientos que recoge como competencias de esta Dirección General de Conservación de Vías Públicas, la de conservar y mantener los pasos a distinto nivel para peatones y vehículos del viario y espacios públicos municipales, en los términos contemplados por el mencionado Acuerdo.

Se respetan las disposiciones contenidas en la Instrucción municipal 5/2012, sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, y, con base en ella, se establece que la presente contratación no responde a una necesidad de mera aportación de mano de obra si no que su razón de ser se encuentra en la necesidad de contar con unos medios, tanto personales como materiales, de carácter especializado. Así, pues, se trata de un servicio globalmente considerado que implica aportación de medios personales, materiales, iniciativa y responsabilidad de la empresa contratante.

Los medios de que dispone la Administración Municipal son insuficientes para llevar a cabo las prestaciones, que entran dentro del ámbito competencial que le es propio, en tanto que carece de los efectivos necesarios para una adecuada ejecución y, por tanto, los principios vertebrales de la contratación pública no podrían ser oportunamente cumplidos de no recurrir a una contratación externa.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo que se establece el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se hace constar que la Dirección General de Conservación de Vías Públicas, no posee los medios humanos y materiales suficientes para la correcta ejecución de un contrato de servicios de esta naturaleza, por lo que es necesaria su licitación mediante un procedimiento abierto, al objeto de un mejor cumplimiento de las competencias que tiene encomendadas.

Firmado electrónicamente
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INSTALACIONES URBANAS
Fdo.: Carlos Rubio Arévalo